

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.--- CUANTIA:\$10.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí Abogada MARIA PILAR SALAZAR VIVER, Notaria Trigésima Sexta, de este Cantón, comparecen por sus propios derechos por una parte el señor ROBINSON ALADINO CEDEÑO SALTOS, soltero, mayor de edad, empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte también comparecen por sus propios derechos la señora JACQUELINE RUTH PADILLA RIZZO, divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A., a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una Compañía Anónima denominada ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad Anónima denominada ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas ROBINSON ALADINO CEDEÑO SALTOS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 1
Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com
Guayaquil • Ecuador

1 ciudad de Guayaquil, de ocupación Empleado y **JACQUELINE RUTH PADILLA**
2 **RIZZO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
3 divorciada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de ocupación Estudiante.
4 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes actuando
5 libre y espontáneamente, cada una por sus propios derechos, declaran que concurren a este
6 acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales
7 o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las
8 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de
9 conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías. Con este objeto
10 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y
11 que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria,
12 ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de
13 las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.-**
15 **NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**
16 Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de
17 nacionalidad ecuatoriana, se denomina **ALADINO Y LA COSTILLA**
18 **MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A., ARTICULO**
19 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Uno.- a).-** La compañía tendrá por objeto social
20 principal la explotación de restaurantes, para lo cual la sociedad podrá elaborar y vender
21 toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato
22 semielaborados o envasados, etc.; la compra de los artículos necesarios para la elaboración
23 de los mismos; la compra venta de refrescos embotellados, cervezas, bebidas alcohólicas, y
24 toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores, **b).-** Pudiendo también
25 producir, comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros productos que la compañía
26 considere convenientes fabricar y explotar, **c).-** La compañía podrá además proveer del
27 servicio móvil de alimentación y organización de: eventos, fiestas, reuniones etc.,
28 particulares y familiares **d).-** Además podrá la compañía: comprar, vender, exportar,

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y
2 cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a otra
3 empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
4 Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos
5 relacionados con su objeto social. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
6 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
7 con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
8 compañía se lo fija en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer sucursales dentro o fuera del país, por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo de**
11 **duración.-** El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA (50) años
12 contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución
13 quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o
14 restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**
16 **Del capital social.-** El capital suscrito de la compañía será US\$10.000,00 (DIEZ MIL
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en DIEZ MIL acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Título**
19 **de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
20 numerados del cero cero, cero, cero, cero uno a la diez mil inclusive, serie "A"; contendrán
21 las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del
22 Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán
23 emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.-
24 **ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de
25 Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas
26 tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a
27 las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones
28 contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En
Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 3

Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil • Ecuador

1 proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en
2 la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios
3 propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el
4 ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento
5 será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-
6 **ARTICULO NOVENO.-** Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción
7 o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la
8 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el
9 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**
10 Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
11 General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad
12 de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el
13 mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier
14 persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO**
15 **UNDECIMO.-** Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados
16 provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos
17 definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales
18 certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de
19 Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la
20 Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. **TITULO**
21 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
22 **LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.-** Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de
23 la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma
24 corresponde al Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
26 a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los
27 accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en
28 consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley,

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las
2 Juntas. Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de
3 éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo
4 actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será
5 nombrado por la misma junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Convocatoria a
6 Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá
7 obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o
8 marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos
10 electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la
11 reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación
12 por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de
13 la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se
14 cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del
15 capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO.-** Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General
18 de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
20 pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de
21 los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad
22 competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias
23 de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo
24 precedente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Objeto de la convocatoria a Juntas
25 Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
26 asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que
27 éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios,
28 trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso

Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com

Guavaquil • Ecuador

5
Maria Pilar Salazar Viver
Notaria
Guavaquil

convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se

Ab: MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el
2 Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las
3 actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de
4 la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Atribuciones y deberes
5 de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
6 Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y
7 otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas
8 que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre
9 cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la
10 Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
11 reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones
12 legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca
13 de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella
14 elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la
15 compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la
16 misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores
17 de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la
18 compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas
19 y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual
20 podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer
21 y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los
22 funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le
23 correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado
25 por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario
26 que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
27 ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la
28 ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 7
Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com
Guayaquil • Ecuador



1 Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos,
2 debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la
3 fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
4 **Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes
5 atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su
6 realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar
7 conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin
8 perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto,
9 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO**
10 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.- Representación Legal.-** El Gerente General ostenta la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad
13 están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus
14 funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-
15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.-** El Gerente General de la
16 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO
17 AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales
19 funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se
20 reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente
21 General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los
22 cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Corresponde al Gerente General
24 de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas
25 las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir
26 las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer
27 la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor
28 funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes
2 al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de
3 competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes
4 auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar
5 ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno
6 de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar,
7 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal
8 de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras
9 de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios
10 de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en
11 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de
12 pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas
13 y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con
14 trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar
15 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o
16 contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la
17 sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las
18 obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los
19 funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) Para poder contraer
20 obligaciones crediticias necesita la autorización de la junta general de accionistas. En
21 general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.-
22 Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la
23 compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución
24 ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- **TITULO**
25 **TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE**
26 **LOS COMISARIOS.-** Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden
27 tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán
28 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Convocatoria de

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 9
Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil • Ecuador

1 Comisarios.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
2 individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión
3 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-** Corresponde a los Comisarios
5 fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el
6 Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de
7 accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los
8 balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir
9 con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir
10 informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes
11 señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

12 **TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**
13 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Legitimación y Personería.-
14 Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su
15 intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos
16 nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del
17 Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de
19 utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en
20 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les
21 pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja
22 especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no
23 menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar
24 el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva
25 Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
26 **DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará
27 a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta
28 General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión.

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Liquidadores.- Mientras la Junta General de
2 Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
3 Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General.
4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Promoción de funciones.- Hasta tanto la
5 Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban
6 reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus
7 cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
8 **OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO**
9 **CUARTO.-** La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente
10 forma: Se designa como Gerente General al Señor **ROBINSON ALADINO**
11 **CEDEÑO SALTOS** y como Presidente a la Sra. **JACQUELINE RUTH**
12 **PADILLA RIZZO, CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**
13 Suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de acciones.- a)
14 Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen
15 con un capital suscrito que será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, El capital
16 social de la Compañía es de **US\$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, dividido en **DIEZ MIL ACCIONES**
18 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una; ha sido suscrito y pagado por los
20 accionistas de la siguiente forma: 1. El señor **ROBINSON ALADINO CEDEÑO**
21 **SALTOS**, por sus propios derechos, ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS**
22 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un valor nominal de **UN DÓLAR**
23 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una y paga el **CIEN POR**
24 **CIENTO DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS**, esto es, la cantidad
25 de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA**, en numerario; y, 2.- La señora **JACQUELINE RUTH PADILLA RIZZO**,
27 por sus propios derechos, ha suscrito **CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y**
28 **NOMINATIVAS** de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 11

Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil • Ecuador

1 DE AMÉRICA, cada una y paga el CIEN POR CIENTO DEL VALOR NOMINAL
2 DE CADA UNA DE ELLAS, esto es, la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario el mismo que se halla suscrito
4 íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de
5 capital:

6

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	ACCIONES
Robinson Aladino Cedeno Saltos	9.900	9.900	9.900	9.900
Jacqueline Ruth Padilla Rizzo	100	100	100	100
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000

7

8 Los Accionistas ROBINSON ALADINO CEDEÑO SALTOS y JACQUELINE
9 RUTH PADILLA RIZZO manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo
10 que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se
11 depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía
12 ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT
13 S.A., es decir, la cantidad de US \$10.000,00 (**DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**) en una Institución Bancaria
15 legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la
16 Superintendencia de Compañías. **QUINTA:** Documentos habilitantes.- Documentos
17 personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia
18 de Compañías. **SEXTA.-** Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital
19 social. Agregue usted, señora Notaria, las formalidades que por Ley corresponden a su



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



Número de Solicitud: 7665605

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de
7665605	ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.	APROBADA	2014-08-2

Handwritten signature and date: 27/08/2014



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Número de Solicitud: 7665605

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de
7665605	ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.	APROBADA	2014-08-2

Ab: MARIA PILAR SALAZAR VIVER

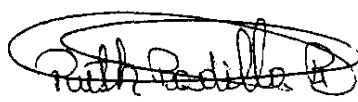
NOTARIA

1 función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos
2 jurídicos deseados. Atentamente, Abogado **GENARO CHAVEZ RIVERA**, con
3 registro profesional número cero nueve - dos mil seis - dos **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**. En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
5 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública. Los
6 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que fueron
7 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída que fue esta escritura
8 pública, por mí la Notaria, en alta voz de principio a fin a los comparecientes, estos la
9 aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE**.-

10
11 
12 **ROBINSON ALADINO CEDEÑO SALAS**

13 **C. C. No. 0703018739**

14 **C. V. No. 004-0030**

15 
16 **JACQUELINE RUTH PADILLA RIZZO**

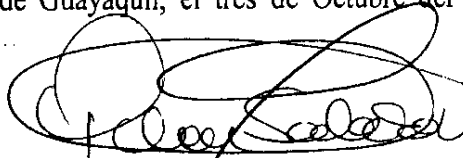
17 **C. C. No. 0917433682**

18 **C. V. No. 029-0136**

19
20 
21 **AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER**

22 **NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO, DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el tres de Octubre del año dos mil catorce.



ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



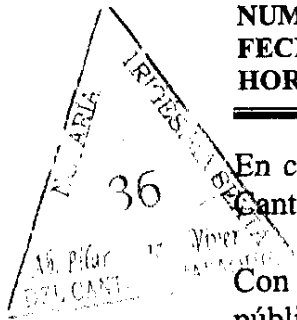
Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.886

FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:42

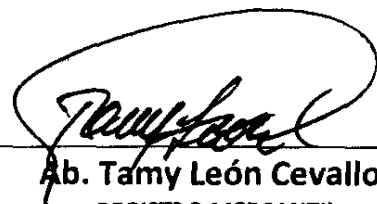


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.**, de fojas 101.139 a 101.159, Registro Mercantil número 4.224. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA ALACOSMAR RESTAURANT S.A.**, a favor de **ROBINSON ALADINO CEDEÑO SALTOS**, de fojas 43.986 a 43.988, Registro de Nombramientos número 14.166.-

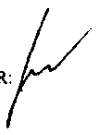
ORDEN: RAZNUMORD



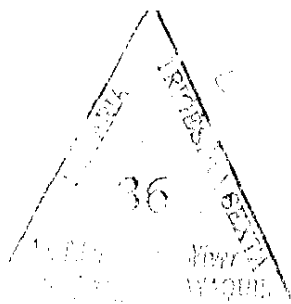

Ab. Tamy León Cevallos

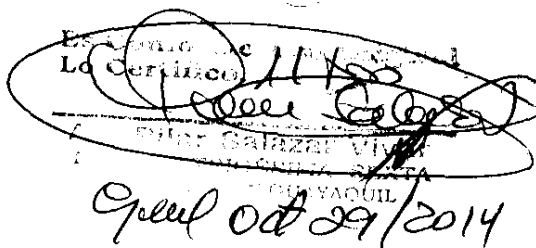
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.




Escritura de Registro
Lo Certifico
Firma: Robinson Aladino Cedeño Saltos
Guayaquil, 29/10/2014

Nº 0954848



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ALADINO Y LA COSTILLA TARAVIDOSA ALACOSTAR RESTAURANTE S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAPUL

CIUDAD:

GUAYAPUL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAPUL

CIUDAD:

GUAYAPUL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

QUIA QUIA

CALLE:

AV. LAS AGUAS

NÚMERO:

SL. 02

INTERSECCIÓN/MANZANA:

A4

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0989751231

TELÉFONO 2:

937708

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

peadema@tar.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LA FARMACIA SANTA SANTA, DIAGONAL A TIA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROBINSON ALADINO CEDENO SALTOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

070.301873-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 NOV 2014

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:15 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

to. Secano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.sup.comp.ec

Fecha:

29/OCT/2014 13:27:01 Usu: atorraso



Remitente: No. Trámite: 54855-0
ROBINSON CEDEÑO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

ALADINO Y LA COSTILLA MARAVILLOSA
ALACOSMAR RESTAURANT S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET 42
Digitando No. de trámite, año y verificador =